

San Juan de Lurigancho, 13 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2023; el Informe N° 048-2023-SGOPHU-GDU/MDSJL, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Informe N° 048-2023-SGOPHU-GDU/MDSJL, de fecha 07 de marzo de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas informa que con fecha 10 de febrero de 2023 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 427-MDSL, de fecha 31 de enero de 2023, que aprueba la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificios Ejecutados Sin Licencia en el Distrito de San Juan de Lurigancho; la que presenta un error en el extremo de la sigla de la Entidad, debiendo decir: Ordenanza N° 427-MDSJL;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ordenanza N° 427-MDSL, de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificios Ejecutados Sin Licencia en el Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26889, Ley marco para la producción y Sistematización Legislativa, las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, vencido el plazo señalado, la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, a su vez, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere



Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

367



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: que a presente es copia de su original, con el cual concuerda, obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

16 MAR. 2023

[Handwritten signature]

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR



lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Ordenanza N° 427- MDSL publicada el 10 de febrero de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano", contiene el error material referido a las siglas de la Entidad, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- Donde dice: "Ordenanza N° 427-MDSL"
- Debe decir: "Ordenanza N° 427-MDSJL"



Que, el error material advertido en la Ordenanza precedentemente citada, no se alteran los aspectos sustanciales de la norma, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:



ORDENANZA QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL Y ESTABLECE LA SIGLA CORRECTA DE LA ORDENANZA N° 427-MDSL

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que aprobó la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificios Ejecutados Sin Licencia en el Distrito de San Juan de Lurigancho, conforme al siguiente detalle:

- Donde dice: "Ordenanza N° 427-MDSL"
- Debe decir: "Ordenanza N° 427-MDSJL"

Artículo 2.- DEJAR subsistente todos los extremos de la Ordenanza N° 427-MDSJL, de fecha 31 de enero de 2023.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lr. JESÚS MALDONADO AMARO
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL

#367



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

16 MAR. 2023

.....
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR